

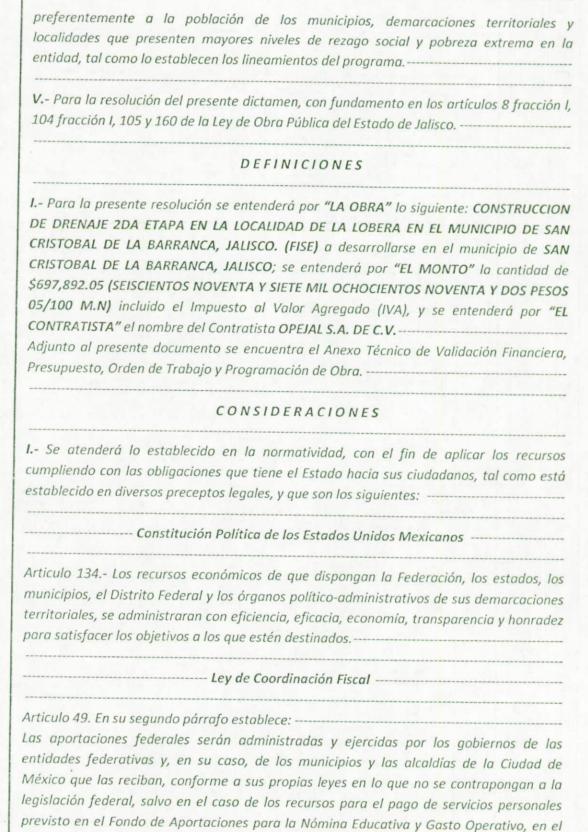


RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA Nº SIOP-SMIP-04. AD-0632-16, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0632.	
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente resolución en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la ejecución de la Obra Pública denominada CONSTRUCCION DE DRENAJE 2DA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE LA LOBERA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO. (FISE) a desarrollarse en el municipio de SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, por un monto total de \$697,892.05 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLOCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Contratista OPEJAL S.A. DE C.V. que para tal efecto se procede a observar la siguiente:	
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
I Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor	
II Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia es a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.	
III Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma.	
IV Que los recursos de la obra que se adjudica de manera directa provienen del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), siendo una obra que beneficia	











cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán





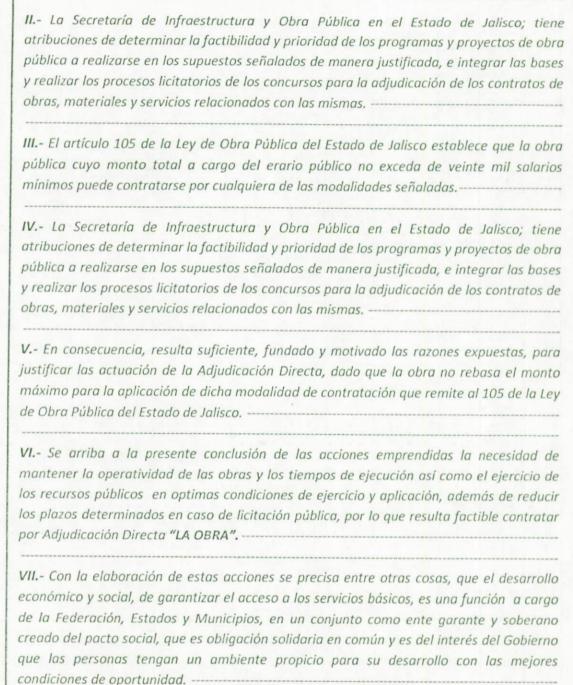
registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecido en los artículos citados en el párrafo anterior		
remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, naturaleza o por disposición legal		
II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos III. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheric inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble.	dos a ur	
IV. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmisimilares		
VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pru operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinars inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al controcuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contro VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las reinfraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, consolidación de los asentamientos humanos.	se a un ratista; o raten redes de	
VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo.		
IX. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente	or; y	
Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:		
Artículo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exe veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede com por cualquiera de las modalidades señaladas	ceda de tratarse	
La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de setenta m el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por concu invitación o licitación pública.	nil veces urso por	
La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público exceda de setenta mil valor diario de la Unidad de Medida y Actualización debe contratarse por licitación		



Para efectos de este artículo cada obra pública debe considerarse individualmente.









VIII.- Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO", dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

IX.- Resultando de un costo inferior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado, a la localidad donde se pretende realizar la





edificación y realización un beneficio al Estado	de las obras de urbanización, lo que evidentemente se reflejaría er
ciento) de anticipo para para los trabajos a real	do por proyecto ejecutado, se otorgara un 25% (veinticinco por la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios lizar; cuyos importes se programan al contratista vía trasferencia a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de
	Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las oro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco
propone la ADJUDICACI	ideración la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" se ÓN DIRECTA al contrato de obra pública a dicha persona moral, d técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a
**********************	DATOS GENERALES
Representante Legal: JO Acta Constitutiva: Escrit Número 50, de la Mur Figueroa; e Inscrita en e Jalisco	A. DE C.V
Registro Federal de Cont Domicilio Fiscal: ISLA AN Cumplimiento de Obliga Capacidad Técnica y Exp relación de trabajos real urbanización, terracería, plataformas, movimiento deportiva, caminos, puer playas. (Anexo No. 2 cu Capacidad Financiera: Se	cribuyentes: OPE081020RA5. ————————————————————————————————————



Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al





Valor Agregado (IVA), a "EL CONTRATISTA", asegurara que dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y en la orden de trabajo.

Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, consistente en la construcción de "LA OBRA".

Eficacia: "EL CONTRATISTA" como propuesta más económica atendiendo a las necesidades de vías de comunicación para el desarrollo económico y social de las personas; es serio, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir el presente dictamen se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, así como su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elementos de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 de la Ley de Obras Publica y Servicios relacionados con las mismas así como lo relativo como lo dispuesto en el Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, y su respectivo Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco.

XIV.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la







XV.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Publica en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.-----

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 fracción I; 104 fracción I y 105 de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE







SEGUNDO.- Notifiquese el presente dictamen a "EL CONTRATISTA" para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifiquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"
Guadalajara, Jalisco a 07 días del mes de Diciembre de 2016

MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p. Ing. José Antonjo Ampudia Torres - Director General de Infraestructura Rural y Urbana.

NOP/LHRL/marp.